

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º — Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º — La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º — Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CASTROPOL

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Castropol y su partido en autos de menor cuantía instados a nombre de doña Elena Fernández Méndez, que acciona para la comunidad ordinaria formada por la sociedad legal de gananciales extinta y no liquidada constituida por su fallecido esposo don Ramón López Alvarez, y ésta y las herencias indivisas de los que fueron don Julio y don Francisco Pérez-Ferrería y Fernández-Cantina, sobre reivindicación de la finca rústica sita en La Ronda, parroquia de Villacondide Municipio de Coaña, inculto abertal llamado "Texeiras", que también se conoce por el nombre de "Faxeiras" en las "Texeiras", de unas 140 áreas, por la presente se emplaza a cuantas personas posean o se consideren con derecho a la finca descrita para que dentro del término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma, previéndoles que las copias simples de demanda y documentos están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado durante los días y horas hábiles.

Castropol, veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — El Secretario Judicial.

DE GIJON

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 350 de 1965, seguido por lesiones producidas por mordedura de perro, en el que es denunciante Eulalia Martínez Prada, mayor de edad, casada, labores, vecina de esta villa perjudicada el menor Jeremías Prada Martí-

nez, vecino de esta villa, y como denunciado Rafael Ruiz Ruiz, mayor de edad, casado, obrero, hijo de Rafael y de María Francisca, vecino que fue de esta villa y en la actualidad en ignorado paradero; se cita por la presente al referido denunciado para que comparezca ante este Juzgado Municipal número 1 de los de Gijón, a la celebración del expresado juicio, que tendrá lugar el día veintitrés de noviembre próximo a las diecisiete horas.

Y para que sirva de citación al acusado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón, a veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

Don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número 2 de Gijón.

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha, en autos de juicio de cognición, sobre reclamación de ocho mil doscientas diez pesetas, cincuenta céntimos, promovidos por don Juan Santamaría Salan, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, defendido por el Letrado don Juan Suardiáiz Fernández, contra don Emilio Delgado Arroyo, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gijón, hoy en ejecución de sentencia, he acordado sacar a la venta, en pública y primera subasta, por término de ocho días, y con arreglo al tipo de tasación, los siguientes bienes embargados al referido demandado:

Un aparato televisor marca "Marconi", modelo Florencia, de 23 pulgadas, Serie TM-8.301, que fue valorado en catorce mil pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintitrés del próximo mes de octubre, a las doce horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma se-

rá preciso, además de acreditar la personalidad, que se deposite previamente en la mesa del Juzgado o en un establecimiento de los destinados al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de éste; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que los bienes embargados se encuentran en poder del propio demandado que ha sido designado depositario de los mismos, con domicilio en la Avenida de Fernández Ladreda, número 3, en el que podrán ser examinados por las personas a quienes interese.

Dado en Gijón a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Isidoro Cortina Carriles.—El Secretario.

—:—

Enrique Parra Fernández, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número 2 de los de Gijón.

Certifico: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado con el número 314 de 1965, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento, Resultando de hechos probados y parte dispositiva es como sigue:

En la villa de Gijón, a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez del Juzgado Municipal número 2 de los de esta población los precedentes autos de juicio verbal de faltas, por hurto, contra José-Luis López Otero, de veinte años, soltero, vecino de Gijón, Pumarín, perjudicados personas desconocidas y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

1.º Resultando: Que según se desprende de lo actuado, en horas de la noche, en fechas indeterminadas y distintas, José Luis López Otero se apoderó con ánimo de lucro de los siguientes objetos pertenecientes a personas que se desconocen:

Del interior de un automóvil, matrícula de Madrid, aparcado en la Plaza del Ayuntamiento, de una toalla de baño, dos trajes de baño, uno de señora y otro de caballero y una almohadilla de goma, valorado todo en pesetas, doscientas ochenta, objetos éstos que fueron recuperados. En un coche Seat-600 estacionado en la calle del Buen Suceso, de una cartera de viajante, valorada en pesetas, doscientas. Del interior de otro coche del mismo tipo, que estaba también en la misma calle, de una cartera valorada en pesetas, doscientas cincuenta. En otro coche de igual marca, aparcado también en la misma calle, de un maletín de plástico y cuatro fajas de señora, con un valor de pesetas quinientas. En otro aparcado en la calle de Santa Lucía, un paraguas de caballero, valorado en pesetas, ciento cincuenta. Del interior de un coche Renault aparcado cerca del Mercado de San Agustín, de un maletín fin de semana, una bata y tres revistas, valorados en pesetas, doscientas. De otro automóvil próximo a la iglesia de San Pedro, de una pulsera de señora, y una barra para los labios, valorado en pesetas, treinta y cinco. En otro coche en la Plaza del Ayuntamiento de una linterna y cuatro velos, valorados en pesetas, doscientas diez. Y en otro coche Seat en la misma Plaza, de un paraguas de caballero, con valor de pesetas, ciento cincuenta. Hechos probados.

Fallo

Que debo de condenar y condeno a José-Luis López Otero, como autor criminalmente responsable de nueve faltas de hurto ya definidas, a la pena de cinco días de arresto menor por cada una, y a restituir y en su caso a indemnizar en su valor, a sus dueños hoy desconocidos, las cosas objeto de dichas faltas que no fueron recuperadas o entregadas a los mismos, e imponiéndole el pago de las costas judiciales. Se aplican al condenado los beneficios del

Indulto del Decreto de 22 de julio último, artículo 1.º, con lo que las penas de privación de libertad al mismo impuestas por un total de cuarenta y cinco días de arresto menor quedan reducidos a veintidós días de dicho arresto. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado.”

Concuerda con los particulares a que me refiero. Y para que sirva de notificación en forma a las perjudicados desconocidos y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón, a veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Enrique Parra Fernández.

DE OVIEDO

Don Luis Riera Fernández-Solís; Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Oviedo.

Doy fe: Que en los autos a que a continuación me refiero se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

“Sentencia

En la ciudad de Oviedo a trece de julio de mil novecientos sesenta y cinco. El señor don Federico Campuzano y de Orduña, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de la misma y su partido, ha visto los autos de juicio ejecutivo promovidos por la entidad domiciliada en Madrid Distribuidora de Productos Plásticos, S. A., representada por el Procurador don Luis Alvarez Fernández, bajo la dirección del Letrado don Avelino Rocas, contra don Celestino Fonseca González, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Oviedo, en rebeldía sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda ejecutiva promovida por Distribuidora de Productos Plásticos, S. A., contra don Celestino Fonseca González, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta remate de los bienes embargados al demandado a quien condeno a abonar al actor dos mil cuarenta y tres pesetas de principal, con cuarenta y dos céntimos; ciento ochenta y nueve pesetas de protesto, los intereses legales desde la fecha del protesto, imponiéndole las costas del juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Campuzano.”

Dicha sentencia fue publicada y para notificación al demandado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Luis Riera Fernández-Solís.

Don Antonio Díaz Zorita y Ramos, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Oviedo.

Gertifico: Que en autos de la Ley de Arrendamientos Urbanos que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Sentencia

En Oviedo a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos por el señor don César Alvarez Linera Uría, Juez de Primera Instancia número 2 de Oviedo, por prórroga de jurisdicción, los presentes autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos promovidos por el Procurador don Luis Martínez Fernández, en nombre y representación de doña Juana García Vallés González, mayor de edad, soltera, propietaria y vecina de Oviedo, dirigida por el Letrado don Eusebio González Abascal, contra la Sociedad Construcciones Suárez, S. L. y Construcciones Suárez, S. A.-C.O.S.U.S.A., representada la segunda por el Procurador don Luis Alvarez González y dirigida por el Letrado don José Ecotet Cerra, estando la primera de las Sociedades demandadas declarada en rebeldía, sobre resolución de contratos de arrendamiento.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Luis Martínez Fernández, en nombre y representación de doña Juana García Vallés González, debo declarar y declarar, resuelto el contrato de arrendamiento referente a los pisos del sótano y entresuelo de la casa número 3 de la calle Toreno de esta ciudad de Oviedo, y que se describe en el hecho primero de la demanda, condenando a las demandadas Construcciones Suárez, S. L. y Construcciones Suárez, S. A., a dejarlos a la libre disposición de la demandante, dentro del plazo legal, con expresa imposición de costas a los demandados. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—César Alvarez Linera Uría.—Rubricado.”

Y para que conste y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo, a veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Antonio Díaz Zorita y Ramos.

DE POLA DE LENA

Don Antonio Navas Galisteo, Juez de Instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por el presente, que se libra en méritos de sumario número 152 de

sobre muerte de Victorina Sierra Iglesias, de 68 años de edad, natural de Cangas del Narcea, hija de Esteban y de Indalecia, casada, con Ricardo Alvarez, vecina de Las Agüeras de Quirós, se ofrecen al esposo de dicha fallecida las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción en el término de cinco días a fin de prestar declaración sobre el hecho de autos.

Para que conste se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a los fines antes mencionados, expido el presente en Pola de Lena a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Antonio Navas Galisteo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de septiembre actual, un expediente de Suplementos y Habilitaciones de Crédito en el Presupuesto Ordinario vigente, queda expuesto al público a efectos de reclamaciones por plazo de quince días a contar del siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aller, a 29 de septiembre de 1965. El Alcalde.

DE VILLAVICIOSA

Edictos

Queda expuesto al público por plazo de ocho días a efectos de reclamaciones el Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno para la enajenación mediante subasta de finca de propiedad municipal anteriormente destinada a Cuartel de la Guardia Civil de Venta de las Ranas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales.

Villaviciosa, 25 de septiembre de 1965.—El Alcalde en funciones.

En el expediente sobre devolución de fianza a Ercoa, S. A., contratista de las obras de instalación de nuevo alumbrado en las calles de Nicolás Rivero y del Agua, de conformidad con lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de

Entidades Locales, se abre un plazo de quince días durante el que podrán presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho contratista por razón del contrato que la fianza en cuestión garantiza.

Villaviciosa, 25 de septiembre de 1965.—El Alcalde en funciones.

En el expediente sobre devolución de fianza a don Diego Cabezudo García, contratista de las obras de pavimentación de calzada y construcción de aceras en la calle de Nicolás Rivero, de conformidad con lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de Entidades Locales, se abre un plazo de quince días durante el que podrán presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho contratista por razón del contrato que la fianza en cuestión garantiza.

Villaviciosa, 26 de septiembre de 1965.—El Alcalde en funciones.

ANULACION DE REQUISITORIAS

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Mieres y su partido en el sumario número 2 del corriente año instruido por hurto se deja sin efecto la requisitoria mandada publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la busca y captura del procesado MARINO JOSE GARCIA GARCIA, por haber sido habido éste.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Anuncio de extravío de libreta

Habiéndose extraviado la libreta de ahorro ordinario número 53.118, abierta a nombre de doña Ana María Mier Llavona, se pone en conocimiento del público en general que si, transcurridos treinta días a partir de la fecha de este anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulada la original a todos los efectos.

Oviedo, 2 de octubre de 1965.—La Dirección.